

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, decretada por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real en 20 de Noviembre próximo pasado.

De la visita girada á la administración municipal por el Delegado que al efecto nombró el referido Gobernador, resulta: que los padrones que exhibió el Alcalde tienen fecha de 1.º de Setiembre de 1882 y de 16 de Mayo último, sin que se hayan hecho las rectificaciones prevenidas, y sin que se presentasen las dos listas en extracto que previene el art. 19 de la ley; que los expedientes de arbitrios y de consumos y el compromiso sobre refundición de los nuevos amillaramientos no se elevaron á escritura pública hasta el mismo día que llegó el Delegado, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día anterior: que el Depositario de fondos municipales es Regidor Síndico y que por el primer concepto disfruta una gratificación de 150 pesetas anuales, no sabiendo leer ni escribir, y si sólo estampar su firma: que faltan rendir las cuentas de 1884-85, encontrándose ultimadas las de 1883-84 á

falta de reintegro y de algunas diligencias necesarias: que no están presentadas las cuentas de material de Escuelas: que el libro de actas de la Junta de Sanidad está abierto en 3 de Julio de 1884, habiéndose celebrado hasta la fecha sólo cinco sesiones: que desde Abril último se hallan sin llenar los estados decenales de la estadística demográfica: que los libros de bagajes, prestación personal y alojamientos resultaron haber sido aprobados en la sesión del día 14: que examinado el de sesiones de la Corporación correspondiente al año de 1885-86, no aparecen en algunas actas los Concejales que concurrieron á la sesión, y existen claros de una á otra y sin rubricar, hallándose sus hojas sin sellar ni foliar desde el 98 en adelante: que el Regidor Síndico y Depositario es asimismo Recaudador de contribuciones y percibe un tanto por ciento del Banco de España: que no existen más padrones de niños y niñas que los correspondientes á los dos semestres de 1882-83: que no se lleva libro de detenidos: que en el de actas de las sesiones de la Junta municipal se observa que el expediente de la constitución de la de este año, se encuentra en papel de oficio, y la última correspondiente al libro de los de 1885-86 se halla extendida en papel impreso sin reintegrar, y que si bien se ha cumplido con el art. 64 de la ley, se ha hecho en época más atrasada: que no ha otorgado escritura de contrato con el Facultativo municipal: que el acta de declaración de soldados del segundo reemplazo de 1885, no consta en el libro de las de sesiones del Ayuntamiento: que no se lleva registro de guardería rural: que aunque los encargados de la administración de consumos tienen señalados sus haberes en el acta de sus nombramientos, no se ha consignado el total de ellos en el presupuesto de gastos, porque se han prestado á servir sin percibirlos, obligándose el Administrador por escritura pública y fianza al pago del cupo, recargos y demás que pudiera producir la administración, y

que se han hecho obras sin formación de expediente al efecto.

Aparecen además del acta levantada por el Delegado otros cargos que, por pertenecer á Ayuntamientos anteriores, omite la Sección relacionarlos; pero de los expuestos se deduce, á su juicio, bien claramente la mala gestión administrativa del constituido en 1.º de Julio de 1885, que revela, no sólo una gran negligencia, sino también el mayordescuido y abandono en el cumplimiento de los servicios que por la ley le están encomendados, ocasionando con tal conducta los consiguientes perjuicios á su vecindario, y haciéndose por tanto merecedora la Corporación municipal de la corrección administrativa que le ha impuesto la Autoridad superior de la provincia.

Por tanto, la Sección opina que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, decretada por el Gobernador de Ciudad Real.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 52.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

SUBASTAS

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta de los 300 hectólitros de bellota para 200 cerdos de engorde y 120 de vida que fueron señalados al pueblo de Almodóvar del

Río por el plan forestal de 1886-87 en su dehesa denominada Suertes Repartidas, cuyo acto se verificó el día 8 del corriente mes, he acordado anunciar una segunda subasta, que se celebrará el día 26 del mes actual, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 47, correspondiente al 24 de Agosto último, y al de las económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Córdoba 11 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 53.

COMERCIO

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Julio de 1849 sobre el uso de pesas y medidas métricas, se está haciendo la comprobación anual que está prevenida de las mismas en esta capital y pueblos de sus partidos judiciales, durante todo el mes de la fecha para la capital, y hasta el 15 de Febrero próximo para los pueblos que pertenecen á dichos partidos judiciales.

En su virtud, el Sr. Alcalde de esta capital y los de los pueblos de sus partidos, deberán hacer entender á sus administrados la obligación que tienen de presentar sus medidas y pesos á la contrastación, establecida en esta ciudad, en la calle del Liceo, núm. 14, procurando por todos los medios posibles el más exacto cumplimiento de la Ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849 y lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución, con las demás disposiciones posteriores dictadas á este objeto, y haciendo que los contraventores sufran las penas que en dicho Reglamento se señalan.

Córdoba 11 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 55.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número.	Nombre de la mina.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
DEL 20 AL 28 DEL PRESENTE MES									
2.461	San Ginés.....	Plomo.	D. Carmen Granado	D. Juan Cuevas..	Demarcación	Viñas Perdidas y Cerro de las Piedras..	Fte. Obejuna	La Descuidada.	D. Claudio Malagrida
2.502	Maria.....	Hulla..	Cp. * F. C. Andaluces	D. Pedro Baquera.	Idem.....	Las Mesas y Caganchas	Bélmez.....	La Emilia..... La Carbonífera Los Remedios.	D. Pedro Baquera.

NOTA. — Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 11 de Enero de 1887. — El Ingeniero Jefe, *Angel Izardi*.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba y Enero de 1887. — El Gobernador interino, *Juan Sáenz*.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 23.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1887.

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito — Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
263	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Francisco Zafra.....	3	Enero.	1887.	7	92,60	Córdoba.....	P 76
675	Clero.....	Idem.....	Idem.....	León de Castro y Espejo....	4	"	"	20	493,00	Idem.....	" 58
4.497	Propios....	Rústica....	Cabra.....	Juan Orellana y Olivares....	7	"	"	3	114,00	Cabra.....	" 76
728	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Manuel Enriquez y Enriquez.	10	"	"	10	380,00	Córdoba.....	" "
723	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Diéguez Biedma.....	"	"	"	10	270,00	Idem.....	" "
192	Clero.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Moñino.....	11	"	"	16	150,05	Idem.....	" 58
654	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Miguel Tortosa Téllez.....	"	"	"	16	519,05	Idem.....	" "
604	Estado.....	Rústica....	Aguilar.....	Juan José Carretero.....	"	"	"	3	1.250,00	Aguilar.....	" 76
667	Propios....	Idem.....	Santa Eufemia..	José Antonio Romero.....	12	"	"	2	460,20	Santa Eufemia	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	459,00	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	350,30	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	452,10	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	302,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	456,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	405,00	Idem.....	" "
1.003	Clero.....	Urbana....	Montilla.....	D. Antonio Cuello.....	13	"	"	17	56,75	Montilla.....	" 58
1.004	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Amo.....	"	"	"	17	32,65	Córdoba.....	" "
382	Estado.....	Rústica....	Priego.....	Félix Pérez Luque.....	"	"	"	8	512,50	Priego.....	" 76
645	Clero.....	Idem.....	Montilla.....	Miguel Jiménez.....	14	"	"	17	15,00	Montilla.....	" 58
2.236	Idem.....	Idem.....	Villa del Río....	Bartolomé Castro Serrano...	"	"	"	12	300,00	Villa del Río..	" "
2.234	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Polo Relafío.....	"	"	"	12	135,10	Idem.....	" "
2.335	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Rafael Morante Hurtado....	"	"	"	12	75,00	Lucena.....	" "
752	Beneficencia	Urbana....	Idem.....	Miguel Garrido.....	"	"	"	3	27,50	Idem.....	" "

Córdoba 5 de Enero de 1887. — El Administrador, *Carlos L. Palacios*.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 58.

MINAS

Esta Administración vivamente interesada de los contribuyentes por canon de superficie de minas y 1 por 100 del producto bruto de las mismas, á que desde la fecha al 10 del mes de Febrero próximo ingresen en Tesorería el importe del corriente trimestre, como tambien los descubiertos que tengan de los anteriores.

Mucho desearía esta Administración que los interesados le eviten, ingresando, el disgusto de tener que adoptar medidas coercitivas contra los morosos, cuya adopción, siempresensible, por los perjuicios que ocasiona á los contribuyentes mineros interesados en evitarlos.

Córdoba 11 de Enero de 1886. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld.*

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 59.

Domiciliados en esta Caja sucursal los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que los Ayuntamientos de esta provincia tenían constituidos en la Caja general, dispondrán los mismos se presenten sus apoderados en esta Intervención de Hacienda á recoger los nuevos resguardos, por los cuales en su día se les liquidará y abonará por esta Dependencia los intereses que tengan devengados y los que devenguen en sucesivo.

Córdoba 12 de Enero de 1887. — El Interventor interino, *Fernando G. de Rivas.*

Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

Núm. 16.

Lista de los señores socios residentes y corresponsales que por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley Electoral del Senado, publicada en 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de compromisarios.

Número de orden.	NOMBRES
1	Excmo. Sr. D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba.
2	Ilmo. Sr. D. Rafael García Lovera.
3	Sr. D. Victoriano Rivera y Romero.
4	Gonzalo de León y Cruz.
5	José Francisco de Trasobares y de los Cobos.
6	Antonio Barroso y Castillo.
7	Joaquín Blanco López.
8	Rafael González Ripoll.
9	Angel María Castañeira y Cámara.
10	Juan de Dios de la Puente y Rocha.
11	Antonio Ortiz Carmona.

Número de orden.	NOMBRES
12	Antonio Caro y Fresco.
13	Manuel Blanco López.
14	Vicente Luque Vaquerizo.
15	Manuel Merino y Jiménez.
16	Antonio Vázquez Velasco.
17	Pedro Rey y Gorrindo.
18	Ventura Dávila y Leal.
19	Francisco Barbudo Cuevas.
20	Rafael Baena Sánchez.
21	Ramón Cobo Sampedro.
22	Rafael López Diéguez.
23	Nicolás Dalmau Sánchez.
24	Manuel Marín é Higueras.
25	Ventura Reyes Corradi.
26	Eduardo Solier y Pacheco.
27	Amadeo Rodríguez y Rodríguez.
28	José Valero Aguilar.
29	José Serrano Bermúdez.
30	Rafael Ortiz y Molina.
31	José Felipe Salcedo y Guerrero.
32	Pablo de Luque y Jurado.
33	Miguel de los Santos Ruiz.
34	Rafael Navarro y Romero.
35	Francisco Alvarez Jiménez.
36	Ernesto Romá y Figueras.
37	Rafael Arroyo Gámiz.
38	Ramón Rojas del Pozo.
39	José María Méndez y Fando.
40	Antonio Junquito Gassín.
41	Martín de la Cuesta y Moral.
42	Gregorio Jiménez y Hernández.
43	Francisco López Amigo.
44	Cayetano Prieto y Hacar.
45	José Toro y Castillo.
46	Eduardo Alvarez de los Angeles.
47	Juan Bautista Aguilar y Mercader.
48	Enrique Romá y Figueras.
49	Francisco Aranda y Frías.
50	Antonio Marañer y Pizarro.
51	Manuel Navarro y García.
52	Manuel Milla y Beltrán.
53	Agustín Gallego y Chaparro.
54	Antonio Luque y Lubián.
55	Carlos Matilla Barrajón.
56	Excmo. Sr. D. Martín Rosales, Duque de Almodóvar del Valle.
57	Sr. D. Francisco Ballesteros y Márquez.
58	Juan Antonio Montero y González.
59	Luis Sáinz y Gutiérrez.
60	Luis Valenzuela y Castillo.
61	Luis Ramírez Moreno.
62	Vicente Ceballos y Arroyo.
63	Rafael Aguilar Andrade.
64	Rafael de la Cruz y Castro.
65	Rafael Pellitero y Campanero.
66	Rafael Ruiz del Portal.
67	Rafael Barrios Enríquez.
68	Pedro de Toro y Merlo.
69	Rafael García Vázquez.
70	Manuel López Domínguez.
71	Manuel de la Fuente Vargas.
72	Manuel Matilla Barrajón.
73	Ricardo Solier Vilches.
74	José Romasanta de Alba.
75	Antonio Sáiz López.
76	Emiliano Santaló Gálvez.
77	Rafael Jurado González.
78	Gabriel Larriba y Repiso.

Número de orden.	NOMBRES
79	Eduardo Romero y Torres.
80	Enrique Gacto López.
81	José López Diéguez.
82	León Crespo y Gómez.
83	Enrique Cubero y Merino.
84	Mariano Zaragoza y Domínguez.
85	Pedro Angel Osuna y Cabello.
86	Pelayo Correa y Durrivich.
87	Manuel Fernández de León.
88	Juan J. Martínez.
89	Francisco Hoces Arenas.
90	Joaquín Fiol.
91	Agustín Sánchez Vázquez.
92	Ramón Blanco Sánchez.
93	Braulio Antón Ramírez.
94	José María Morente.
95	Federico Tomás.
96	Dimas Hinar.
97	Antonio Moreno Pausén.
98	Camilo Núñez de Prado.
99	Antonio López Ramajo.
100	Francisco María Tabino.
101	Francisco Piferrer.
102	Melchor Beltrán.
103	Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
104	Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano.
105	Enrique Muñoz.
106	Juan Miguel Sánchez de la Campa.
107	Jose Carvajal y Hué.
108	Vicente Martínez Montes.
109	Manuel Casado y Sánchez.
110	Julio Alarcón Meléndez.
111	Narciso Sentenach.
112	Fermín Avella.
113	Francisco de P. García Illanes.
114	Antonio de la Corte y Ruano.
115	Dámaso Delgado López.
116	Juan Carranza y Echevarría.
117	Leopoldo Crestar.
118	Vicente de Torres.
119	Antonio Fernández Grilo.
120	Manuel Benavides.
121	Francisco Rovira Aguilar.
122	Ramón Yuste Velázquez.
123	Luis Vidart.
124	Pascual Saball.
125	Mariano Utrilla.
126	Joaquín Barasona y Candán.
127	Carlos Ramírez Arellano y Trevilla.
128	Ricardo Chacón.
129	Enrique del Castillo Alba.
130	Federico Atienza y Palacios.
131	Rafael Conde y Luque.
132	Luis Navarro Porras.
133	Agustín de Vivas y Laguna.
134	Mariano Roca de Togores.
135	Isidoro Sánchez Puelles.
136	Manuel Chaves.
137	Carlos Navarro Rodrigo.
138	Geraldo Lameller.
139	Juan de Dios González de la Chica.
140	Manuel Ramírez de Arellano.
141	Manuel Pizarro Jiménez.
142	Emilio Blanco y Muñoz.
143	José Rabadán.
144	Antonio Sánchez Moquel.
145	Angel Avilés Merino.
146	Juan Fastenrhat.
147	Francisco de Asis Pacheco.
148	José Alcalá Zamora.

Número de orden.	NOMBRES
149	Pedro Muñoz Sepúlveda.
150	Manuel Antonio Cappa Rondón.
151	Vicente de Rivas.
152	César de Eguilaz y Bengoechea.
153	Antonio Amián Brau.
154	Narciso Sentenach y Cabañas.
155	Rafael Carrillo Paz.
156	Faustino García Enciso.
157	Agustín Pascual.
158	Manuel Ballesteros y García.
159	José M. Cánovas y Jiménez.
160	Benito Avilés Merino.
161	Celestino Parraga y Acuña.
162	José Torres Pardo.
163	Francisco de Paula Muñoz Mejías.
164	Jerónimo Roure.
165	Francisco Casaldueiro Conte.
166	Francisco Javier Hernández.
167	Emilio Barrado.
168	Antonio Prats y Rodríguez.
169	Federico Martínez del Campo.
170	Mannel Maria Muro.
171	Fermín Caballero.
172	Jaime Falóniel.
173	José María Toledano.
174	Nicolás Fernández Bolaño.
175	Francisco Blanch é Illas.
176	Pedro Pedraza Cabrera.
177	Nicolás Soralue.
178	Saturnino López Navoa.
179	Juan Manuel Adalid.
180	Ricardo González Cienfuegos.
181	Victoriano Yoldi.
182	Donato María Aldana.
183	Manuel Soto Freire.
184	Rafael Prieto Hacar.
185	Manuel Domínguez.
186	Antonio Bugallal.
187	Aquilino Romo.
188	Luis María Sobrino.
189	Manuel Villar Masías.
190	Castor Gutiérrez de la Torre.
191	Vicente Ruiz.
192	Agustín González Ruano.
193	Domingo Izquierdo.
194	Francisco Morera.
195	Jacinto Franco.
196	José Junquito Gassín.
197	Santiago Martínez Ruiz.
198	Gabriel López de Pereda.
199	Luciano Urizás.
200	Domingo Crespo.
201	Modesto Torres Cabello.
202	Cayetano Socías.
203	Domingo Denis.
204	José Calvo Rubio.
205	Teodoro Espinosa.
206	Manuel Carreras.
207	Joaquín Barrenay Pulgarín.
208	Tomás Blasco Perea.
209	Rafael Tenllado.
210	José Ramón Garnelo.
211	Luis Serrano.
212	José E. Alcalá Zamora.
213	Rodrigo Paz.
214	Antonio Moscoso.
215	Enrique O. Neale Rivera.
216	Santos Sierra.
217	Francisco Fernández Mendoza.
218	Francisco Moreno Jiménez.
219	Félix Berquijo.
220	Bernardino Alcaráz.

Número de orden.	NOMBRES
221	Mariano Miralles.
222	Victor Menéndez.
223	Anselmo Martín.
224	José Antonio Navarro Cabello.
225	Mariano Ruiz de Somavía.
226	Ignacio Grasi.
227	Benito Rodríguez Arango.
228	Manuel Martínez Pardo.
229	José Palou y Morgacho.
230	Gaspar Núñez.
231	Pedro Peraza.
232	Pedro de Torres.
233	Jacinto Muñoz.
234	Antonio Ochoa.
235	Antonio Senén de Castro.
236	Lorenzo Pansá Martínez.
237	Joaquín Baguena.
238	Carlos Díaz Fernández.
239	José María Gronselles.
240	Rodrigo Amador de los Ríos.
241	Manuel Maestro y Amado.
242	Luis Oliveros y Moreno.
243	José Pérez de la Lastra y Villalba.
244	Manuel Andrés Espinosa.
245	Telesforo Montejoy Robledo
246	Ricardo Camacho Algaba.
247	Guillermo de Pego.
248	Carlos Sanardi.
249	José Ramón de Torres.
250	Enrique de Toro Cuartieller.
251	Enrique Moreno.
252	José Rivas.
253	Orosio de Pablos y Morado.
254	Melitón Escamilla.
255	Enrique Estefanía Reyes.
256	Emilio Castelar.
257	Vicente Moñino Barrena.
258	Plácido Blanco.
259	Antonio Mendoza Gómez.
260	Ramón María Pardillo.
261	Ricardo Boto y Gil.
262	Rafael Rocafull.
263	Antonio de Zulueta.
264	Dámaso María Escobar.
265	José Baltar Gutiérrez.
266	Ricardo Moyano.
267	Manuel del Castillo San Vicente.
268	Cesáreo Cerezo.
269	Feliciano Mariño de Lovera.
270	José Vileres y Godos.
271	Eduardo Shaw.
272	José Grostarve y Buset.
273	Juan Bastida Solís.
274	Modesto Espinc.
275	Francisco Belmonte Cárdenas.
276	José Blázquez Prieto.
277	Valentín de Santiago Fuentes.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 60.

Encontradas una caballería mayor y otra menor sin dueño conocido en las afueras de esta población, y constituidas en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan puedan producir la reclamación oportuna.

Córdoba 10 de Enero de 1887.—Juan Rodríguez Sánchez.

Villafranca

Núm. 65.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa respectivas al último año económico de 1885 á 86 y su período de ampliación se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Villafranca 7 de Enero de 1887.—Bartolomé Zamorano y Castro.

Almedinilla.

Núm. 66.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se en breve á la formación del apéndice á este amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo año económico de 1887 á 1888, se señala el término de veinte días para la presentación de relaciones duplicadas en esta Secretaría Capitular, respecto á las alteraciones sufridas por alguno de dichos conceptos; en la inteligencia de que no producirán efecto las no presentadas durante el plazo fijado.

Almedinilla 9 de Enero de 1887.—A. Vega.—Por su mandato, Vicente Rodríguez, Secretario.

Núm. 67.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha las cuentas municipales de esta villa, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1885 á 86 y su período de ampliación, y la de ordenación de la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 161 de la Ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinadas por estos vecinos y aducir en su contra las observaciones ó reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 9 de Enero de 1886.—A. Vega.—Por su mandato, Vicente Rodríguez, Secretario.

Núm. 68.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha el presupuesto adicional y refundido respectivo al ejercicio económico de 1885 á 86, se halla expuesto en esta Secretaría Capitular por término de 15 días, para ser examinado por los vecinos que lo deseen y aducir en su contra las re-

clamaciones que sean procedentes y crean les asisten.

Almedinilla 9 de Enero de 1886.—A. Vega.—Por su mandato, Vicente Rodríguez, Secretario.

Granjuela.

Núm. 40.

D. Manuel María Monterroso y Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo año económico de 1887 á 88, es preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, dentro de este término municipal, presenten sus relaciones, acompañadas las que sean de propiedad rústica ó urbana de los títulos de adquisición y las altas y bajas en las ganaderías, como también las variaciones en renta de la parte de colonia; dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Granjuela 5 de Enero de 1887.—Manuel María Monterroso.—Por orden, Braulio Nieto.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 62.

REQUISITORIA

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción de este distrito.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Francisco González Torres (a) Salmerón, que se dice ser vecino de Lucena, como de 30 años de edad, de estatura regular, ojos negros, carnes también regulares, color trigueño, pelo castaño, nariz larga, cara redonda, muy afeitada, vestido con sombrero blanco con una cinta estrecha negra, polonesa de jerga, pantalón oscuro, zapatos blancos y una manta ó bufanda al cuello como las que usan los manchegos, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Saravias, núm. 4, á responder á los cargos que contra el mismo le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (que Dios guarde), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1887.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 63.

D. Federico Duarte y Luna, Escribano habilitado para el despacho de la Escribanía de D. José Sánchez Guerra.

Doy fe: que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, y mi Escribanía, se han seguido autos, juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Sr. Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que tuvieron principio en 28 de Abril de este año, sobre que se declarase caducado y prescrito el censo de 70.000 reales, ó sean 15.000 pesetas de principal, impuesto sobre las dos terceras partes del cortijo nombrado Juan Ramírez, sito en término de Palma del Río, que perteneció al convento de Santa Clara, de la misma, y á favor de D. Francisco Sabariego y D. Nicolás Moyano y Armentia, Presbíteros y Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, en cuyos autos, que se han seguido en rebeldía de los demandados y por todos sus trámites, ha recaído sentencia, con fecha 26 de Octubre último, de la que, copiada á la letra, su parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

“Fallo: Que debo declarar y declaro prescrito el censo de 15.000 pesetas que grava el cortijo de Juan Ramírez, que queda descrito, y en su consecuencia que se cancele la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad de Posadas sin hacer especial condena de costas. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo.—Ricardo Muñoz.”

Lo relacionado más por menor así aparece de dichos autos, y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Córdoba á 15 de Diciembre de 1886.—Federico Duarte.

Cuarto tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.

Desde esta fecha hasta el 31 de Marzo próximo se admiten en esta Fiscalía proposiciones para el arriendo de un edificio con destino al alojamiento de la fuerza de infantería del Cuerpo que compone el puesto de Pozoblanco.

Lo que se hace saber al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de cuanto previene el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y con objeto de que las personas á quienes interese se sirvan hacer proposiciones.

Pozoblanco 1.º de Enero de 1887.—El Teniente Fiscal, Casimiro Valencia Reyes.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).